REPÚBLICA ARGENTINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

AOW530 43

DOMINIO: **OWW877** Original

MARCA: MERCEDES BENZ

MODELO: AXOR 1933 S

TIPO: TRACTOR C/CABINA DORMITORIO

USO: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR.

CHASIS: 9BM958207GB008529

MOTOR: 926921U1147205

VENCE: 19/01/2023

TRANSP. CARGA
PASAJEROS HABILITADO
NO VENTA

DNRPA

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula

Presidencia de la Nación

AUTOMOTOR

IDENTIFICACION

TITULAR: LOPEZ ESTEBAN GABRIEL
DOC.: D.N.I. 42509545

DOMICILIO: SANTA FE Nº S/N Piso: Dpto.: — REAL DEL
PADRE SAN RAFAEL MENDOZA

Dr. Luis Alberto Cabranza
Encargado Suplente del Reg. Seccional
de la Propiedad del Automotor

19 ENE. 2022

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA

CONTRATO DE LOCACION

En el departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, a los 15 días del mes de Febrero de 2024, entre el Señor Esteban Gabriel Lopez, DNI 42.509.545, argentino, soltero, con domicilio en calle Santa Fe S/N° Distrito de Real del Padre, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, en adelante denominado "el Locador" y por la otra parte el Señor Pablo Daniel Giménez, DNI 28.412.868, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Mitre N° 630, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, en adelante denominado como "el Locatario", convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El señor Esteban Gabriel Lopez da en locación un automotor de su propiedad al señor Pablo Daniel Giménez, quien recibe, un automotor; Marca **MERCEDEZ BENZ**, Modelo: **AXOR 1933 S** Tipo: **Tractor c/cabina dormitorio**, Mca Motor **MERCEDEZ BENZ** N° de Motor **926921U1147205**, Mca Chasis **MERCEDEZ BENZ** N° de chasis **9BM958207GB008529**, Modelo Año **2015**, Dominio **OWW877**.- Todo en buenas condiciones de uso y funcionamiento y que la parte locataria declara conocer y aceptar de plena conformidad.----------

SEGUNDA: La posesión de Tractor con cabina dormitorio, se entrega en este acto con gato, palanca y 6 llantas. ----------

TERCERA: El plazo se conviene por **DOS AÑOS**, el que se computa desde el día 15 febrero de 2024 hasta el día 15 de febrero de 2026, operándose su vencimiento de pleno derecho el día 15 de febrero de 2026, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, fecha en la cual la parte locataria, deberá y restituir su tenencia a la parte locadora, salvo que el locador decida prorrogar por un periodo igual o por el tiempo que las partes acuerden.----------

LEGALIZADO
Corresponde a la Legalización
N° 48543
COLEGIO NOTARIAL 2da. CIRC.

CUARTA: El canon mensual, para el Tractor de carretera **MERCEDEZ BENZ** el equivalente a dos mil doscientos sesenta y cuatro litros (2.264 litros) de Ultra Diesel de Y.P.F., surtidor de la provincia de Mendoza. El canon será abonado por adelantado operándose en consecuencias los vencimientos del 24 de cada mes. La falta de cumplimiento de un mes origina la rescisión unilateral del contrato. La mora es automática y se produce sin necesidad de notificación, emplazamiento o requerimiento alguno judicial o

Gabriel Lopez

Escaneado con CamScanner

extrajudicial. El canon deberá ser pagado en el domicilio del locador constituido en el presente o cualquier otro que se indique en el futuro. ----------

QUINTA: **INCUMPLIMIENTO**: El incumplimiento por parte del locatario a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y en especial a falta de pago de un mes de alquiler, hará incurrir en mora al locador para ejercer todos los derechos y acciones que la Ley o este contrato confiere y considerar rescindido unilateralmente el presente contrato mediante simple comunicación. ----------

SEXTA: **(PROHIBICIONES AL LOCATARIO)**: El locatario, se compromete y se obliga terminantemente a: No ceder, ni transferir total o parcialmente el presente bien locado a terceros, ya sea a título oneroso o gratuito, esta locación asume el carácter de personal e intransferible. ----------

SEPTIMA: **(ESTADO Y MANTENIMIENTO)**: El locatario recibe el automotor en buen estado de conservación, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones que lo recibió. ----------

OCTAVA: Serán a cargo del locatario el pago periódico de la contratación del seguro obligatorio contra terceros y revisión Técnica Obligatoria, R.U.T.A y todos los gastos que demande la utilización del automotor. ----------

NOVENA: Toda controversia judicial derivada de este contrato será sometida a la competencia de los Tribunales Ordinarios de General Alvear, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

DECIMA: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Gabriel Lopez

ACTUACIÓN NOTARIAL
Nº 00250139

Mercedes A. Saralegui
NOTARIA PUBLICA
Registro 202
San Rafael - Mendoza

LE
Corresp
Nº

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

R 00250139

MERCEDES ANDREA SARALEGUI, Escribana Pública Nacional, Titular del Registro Notarial número DOSCIENTOS DOS, con asiento en esta Ciudad, **CERTIFICO**, que las firmas inserta en **CONTRATO DE LOCACIÓN,** adjunto, corresponden al señor **Esteban Gabriel LOPEZ,** argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 32.168.558, nacido el día 02 de octubre de 1.985, soltero, con domicilio en calle Ortubia 3.275, 4, Distrito de Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina y en carácter de comprador al señor **Pablo Daniel GIMENEZ,** argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 28.412.868, nacido el día: 19 de setiembre 1.980, casado en primeras nupcias con la señora Ruth María Jahan, con domicilio en calle Mitre 630, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; por haber sido puestas en mi presencia y obrar registrada bajo acta número 093 foja 093 del Libro de Protocolo de Actas de Requerimientos para Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales, Tomo número 5 a mi cargo, doy fe. Dejo constancia que en el formulario adjunto figuran espacios en blanco. Y que como notaria certificante no juzgo sobre el contenido del contrato. En la ciudad de **SAN RAFAEL**, Provincia de **MENDOZA,** a los **QUINCE** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO.**

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES serie P
0895621

Mercedes A. Saralegui
NOTARIA PUBLICA
Registro 202
San Rafael - Mendoza

Mercedes A. Saralegui
NOTARIA PUBLICA
Registro 202
San Rafael - Mendoza

ZADC
Legalizacion
457

Escaneado con CamScanner

LEGALIZACIÓN

COLEGIO NOTARIAL · PROVINCIA DE MENDOZA

ALIZADO
e a la Legalizacion
5457
OTARIAL 2da CIRC

D 00485457
CE CE CU OC CI CU CI SI

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario/a

MERCEDES A. SARALEGUI obrantes en el documento anexo

presentado en el día de la fecha bajo el Nº **250139** Serie **R**

por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre contenido y forma del documento.-

Mendoza, **16 de Febrero del 2024**

COLEGIO NOTARIAL · CONSEJO SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN · de la PROVINCIA DE MENDOZA

Not. GABRIELA TERROBA
CONSEJERA C.N. 2da. CIRC.

Escaneado con CamScanner